

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (I. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30)

Gobierno Civil de la Provincia

Relación nominal de las licencias de uso de armas de fuego, de caza y para cazar, expedidas por este Gobierno durante el mes de Octubre último con expresión del número, nombres y apellidos, vecindad y clase de licencia.

(Continuación)

Día 19.

- 5129, Alfredo García, de caza, de Marcenado.
- 5130, Faustino Rodriguez, de idem, de Navarín.
- 5131, Rosendo García, de id., de Teverga.
- 5132, José Carbajal, de idem, de Vega de los Caseros.
- 5133, Ramón Menendez, de id., de Lugones.
- 5134, Sandalio García, de id., de Arcallana.
- 5135, José Menendez, de idem, de Avilés.
- 5136, Maximino Hernando, de idem, de Gijón.
- 5137, Luis Bárcena, de idem, de Oviedo.
- 5138, Gregorio Martin, de id., de Ujo.
- 5139, Heliodoro Martinez, de idem, de Marcos.
- 5140, Armando Alvarez, de id., de Quirós.
- 5141, Rosendo Lopez, de id., de Lada.
- 5142, Ovidio Leiva, de idem, de Lugones.
- 5143, Bernardo Martinez, de idem, de Cortina de Figaredo.
- 5144, Manuel Vazquez, de id., de Valdesoto.
- 5145, Maximino Targheta, de idem, de Serin.

- 5146, Germán Freije, de id., de Nonide.
- 5147, Jesús Villar, de idem, de Santa Eulalia de Oscos.
- 5148, Marcial Rodriguez, de idem, de Santa Eulalia de Oscos.
- 5149, Antonio Gonzalez, de id., de Barcia.
- 5150, Maximino Acelinz, de idem, de Ciaño.
- 5151, Francisco Iglesias, de id., de Tresona.
- 5152, Secundino Sanchez, de idem, de Ribadesella.
- 5153, Alberto Cayo, de idem, de Ribadesella.
- 5154, José Alvarez, de idem, de Moreda.
- 5155, Carlos Arias, de idem, de Siejo.
- 5156, Francisco Rodriguez, de idem, de Villayón.
- 5157, Benigno Suarez, de idem, de Caruo.
- 5158, Manuel Lopez, de idem, de Villayón.
- 5159, Benigno Vidal, de idem, de Villayón.
- 5160, Faustino Rodriguez, de idem, de Rudiella.
- 5161, Manuel Fernandez, de idem, de Moreda.
- 5162, Isidro Medina, de idem, de Gijón.
- 5163, Benito Cifuentes, de id., de Gijón.
- 5164, Cayetano Cifuentes, de idem, de Gijón.
- 5165, Enrique Blanco, de idem, de Somió.
- 5166, Amador Cordero, de id., de Aller.
- 5167, Francisco Huerta, de uso de armas, de Moreda.
- 5168, David Gonzalez, de caza, de Tremañes.
- 5169, Juan Antonio, de idem, de Vegadeo.
- 5170, Manuel Fernandez, de idem, de Salinas.
- 5171, Celestino Rodriguez, de idem, de Avilés.
- 5172, Corsino Alvarez, de id., de Poago.
- 5173, Ricardo Rionda, de idem, de La Calzada.
- 5174, Francisco Rubiera, de idem, de Jove.
- 5175, José Prendes, de idem, de Pervera.

- 5176, Luis Prendes, de idem, de Carreño.
- 5177, Joaquin Gonzalez, de id., de Jove.
- 5178, Mariano Gonzalez, de id., de Jove.
- 5179, Bonifacio Gascón, de id., de Carreño.
- 5180, Victorino Muñiz, de id., de Jove.
- 5181, Antonio Leniros, de id., de Jove.
- 5182, Vicen.e Banda, de idem, de Calzada.
- 5183, Antonio Martinez de id., de San Tirso.
- 5184, Jovino Alvano, de idem, de San Esteban de las Cruces.
- 5184, Duplicado, Amador Alvarez, de idem, de Cangas de Onis.
- 5185, Enrique Fernandez, de Cayés.
- 5186, Cesáreo Cardin, de id., de Lledias.
- 5187, José Luanco, de idem, de Villadoreda.
- 5188, José María, de idem, de Brañes.
- 5189, Luciano Rón, de idem, de Salias.
- 5190, Enrique del Cueto, de idem, de Senia.
- 5191, Higinio Gonzalez, de id., de Gamonedo.
- 5192, Francisco Iglesias, de id., de Denes.
- 5193, Atilano Díaz, de idem, de Bujar.
- 5194, Leopoldo Villanueva, de idem, de Oviedo.

Día 23.

- 5195, Angel Truan, de caza, de Gijón.
- 5196, José Lopez, de idem, de Vegadeo.
- 5197, Nemesio Fernandez, de idem, de Linera.
- 5198, Manuel García, de idem, de Rellón de Merás.
- 5199, Victoriano Cardin, de id., de Llevias.
- 5200, José Ramón, de idem, de Trubia.
- 5201, Avelino Perez, de idem, de Oviedo.
- 5202, Segundo Perez, de idem, de Oviedo.
- 5203, Ramiro Fernandez, de idem, de Coruña.

- 5204, Basilio Fernandez, de de Siero.
- 5205, José Fernandez, de uso de armas, de Soto de Trevias.
- 5206, Daniel Martínez, de caza, de Rubiera.
- 5207, José Alvarez de idem, de Priorio.
- 5208, Jesús Saavedra, de idem, de Priorio.
- 5209, Luis Sanchez, de idem, de La Casona.
- 5210, José Fernandez, de idem, de Luarca.
- 5211, Juan Monje, de idem, de Llarin.
- 5212, José Palacio, de idem, de Tiñana.
- 5213, Emilio Riestra, de idem, de Tiñana.
- 5214, Manuel Cardian, de idem, de Pola de Allande.
- 5215, Manuel Madera, de dem, de Villaviciosa.
- 5216, Paulino Gonzalez, de id., de Argañosa.
- 5217, Celedonio Fernandez, de idem, de Gijón.
- 5218, José Gutierrez, de idem, de Somió.
- 5219, Amador Ludeña, de id., de Gijón.
- 5220, Jesús Fernandez, de id., de S. Julián de los Prados.
- 5221, Rogelio García, de idem, de Oviedo.
- 5222, Nicanor Fernandez, de idem, de Quirós.
- 5223, Ceferino Cuervo, de id., de Cudillero.
- 5224, José Camporro, de idem, de Frieos.
- 5225, Ramón Fernandez, de id., de Avilés.
- 5226, José García Muñiz, de idem, de Perlora.
- 5227, Esteban Martinez, de use de armas, de San Esteban de Pravía.
- 5228, Mario Corujedo, de caza, de de Proaza.
- 5229, Luis Gonzaldz, de uso de armas, de Oviedo.
- 5230, Salvador Martinez, de caza, de Castañedo.
- 5231, Eugenio Gonzalez, de id., de Fresnedo.
- 5232, Jesús Menendez, de id., de Salas.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

(Continuará)

PLAN de aprovechamientos de los Montes públicos para el año forestal de 1923-1924, declarados de utilidad pública.

Cód. del catálogo	Término municipal	NOMBRE DE MONTE	PERTENENCIA	LEÑAS		PASTOS				CAZA		ROZO		RESUMEN de las tasaciones			
				Especie	Cantidad Islerius	Tasación Pesets.	Extensión Hectáreas	Especie y número de ganados	Ca-brio	Va-cuno	Ca-ballar	Cerda	Tasación Pesetas	Estación	Tasación Pesets.	Canti-dad Islerius	Tasa-ción Pesets.
54	Teverga.	Pasto alto de Sta. Cristina, Rogina y otros	Villamayor.	Roble.	25	25	70	Lanar.	77	20	5	5	5 meses.	75	100	100	60
55	Id	Pastos de Carbayón.	Santa María de Carrea	Argoma.	100	100	110	Idem.	50	10	5	5	Id	60	70	70	70
56	Id	Pastos de Cuevas.	Fresnedo, Focella y San Salvador.	Id m.	100	100	150	Idem.	70	80	5	5	Id	70	300	340	220
57	Id	Pie rajueves, Las Fanas y Fuego la Bola.	Villanueva de Teverga, Somiedo y Marquesa de Vald. carzana	Herbáceas.	100	100	400	Idem.	150	60	10	10	1.º a Oct. 5 meses.	300	315	315	230
58	Id	Presorias.	Carrea Riello y San Salvador	Haya.	100	100	170	Idem.	100	250	60	60	Id	240	220	220	220
59	Id	Peña de Labia y Astra.	San Salvador	Argoma.	200	200	400	Idem.	350	400	400	400	Id	265	315	315	230
60	Id	Rebollada, Llamragli, Aldegranda, Los Granzos y otros.	Santa María de Villanueva	Roble y haya	200	200	50	Idem.	20	25	5	5	Id	30	230	230	195
61	Id	Riego, Lacaben, Las Planas y otros.	San Juan y Santianes	Roble.	60	60	50	Idem.	140	10	20	20	Id	200	195	260	100
62	Id	Rimenor.	Atage	Idem.	100	100	130	Idem.	50	60	10	10	Id	50	260	100	180
63	Id	San Juan, Argudin, Buirina y Loria.	Santo Tomás de Riello	Idem.	200	200	500	Idem.	250	260	90	90	Id	100	500	500	500
64	Id	Sobia.	San Juan de Santianes	Idem.	100	100	200	Idem.	100	100	40	40	Id	50	180	180	180
65	Id	Frado, Carbayón y Santa Marta.	Santa María de Carrea	Idem.	200	200	100	Idem.	50	50	16	16	Id	180	500	500	500
66	Id	Valdecuevas, Casfr., Padiella y Lobo.	Santa María de Carrea	Idem.	200	200	400	Idem.	200	200	50	50	Id	300	50	50	50
67	Id	Valmayor, Rebollada, Miriego.	San Salvador	Haya	200	200	850	Idem.	200	200	10	10	Id	50	150	150	150
68	Id	Vallemoratin.	Vigidel y Villanueva	Idem.	200	200	100	Idem.	50	50	10	10	Id	150	140	140	135
69	Id	Vega de Campos y otros.	San Pedro de Villamayor	Argoma.	200	200	132	Idem.	70	132	10	10	Id	150	155	155	175
70	Id	Braña, Tameza y Granda de Camalíncha	Yermes	Idem.	200	200	125	Idem.	60	125	10	10	Id	135	155	155	340
71	Id	El Castro.	Idem	Idem.	200	200	104	Idem.	70	104	10	10	Id	155	175	175	320
72	Id	Cresta del Granzo, Panadices y Collado	Tameza	Idem.	200	200	150	Idem.	100	150	10	10	Id	250	155	155	340
73	Id	Montes de Vegas Prietas y Ortededa.	Idem	Idem.	200	200	160	Idem.	100	160	10	10	Id	155	155	155	320
74	Id	Montes de Caduco y otros	Idem	Idem.	200	200	185	Idem.	90	185	13	13	Id	340	155	155	320
75	Id	P.ñamayor y Montetoral.	Yermes	Idem.	200	200	150	Idem.	60	150	10	10	Id	155	155	155	320
76	Id	Peñameleta y La Trapa.	Tameza	Idem.	200	200	195	Idem.	100	195	13	13	Id	340	155	155	320
77	Id	Sierra de la Misión, Braña Cueva y otros.	Yermes	Idem.	200	200	270	Idem.	140	270	10	10	Id	350	155	155	320
78	Id	Las Tojacas.	Idem	Idem.	200	200	150	Idem.	60	150	10	10	Id	155	155	155	320
79	Id	Vallina Oscura.	Idem	Idem.	200	200	500	Idem.	350	500	10	10	Id	365	155	155	320
80	Id	Monte Banco.	Idem	Idem.	200	200	950	Idem.	220	950	10	10	Id	330	155	155	320
81	Amieva.	Carombo.	Argolvio, Cien y Vega	Haya.	50	50	310	Idem.	100	310	10	10	Id	205	155	155	320
82	Id	Cortada de Ovia.	Amieva, Valdeón Sajambre (León)	Idem.	100	100	170	Idem.	50	170	10	10	Id	100	155	155	320
83	Id	Forcada.	Argolvio, Cien y Vega	Roble y haya	100	100	4000	Idem.	1700	4000	200	200	Id	1680	1880	1880	2065
84	Id	Infestos, Piedrahita, Espina Ceiboes y Braña.	Amieva, Carles, S. Román, Vis y P. Sebarga	Haya.	100	100	380	Idem.	200	380	300	300	Id	265	365	365	2065
85	Id	Llamino, Tegedal y Valle de Poana.	Argolvio, Cien y Vega	Haya y roble	50	50	91	Idem.	30	91	70	70	Id	30	80	80	2065
86	Id	Orisques.	Món	Herbáceas.	250	250	100	Idem.	500	100	100	100	Id	546	540	540	2065
87	Id	Puerta de Carombo.	Ayuntamiento de Amieva	Idem.	150	150	320	Idem.	230	320	30	30	Id	230	480	480	2065
88	Id	Riomelón	Al pueblo de Sebarga	Haya y roble	150	150	620	Idem.	350	620	25	25	Id	365	515	515	2065
89	Id	Los Tornos.	Amieva, Argolvio y Santes	Haya.	500	500	550	Idem.	200	550	16	16	Id	485	685	685	2065
90	Id	Cuesta de Cangas.	Ayuntamiento de Cangas de Onís.	Roble.	500	500	684	Idem.	150	684	20	20	T. el año	375	495	495	2065
91	Id	Forcado y Valtes.	Al pueblo de Cón	Argoma.	500	500	220	Idem.	2000	220	15	15	Id	2000	2625	2625	2065
92	Id	Montaña de Covadonga.	Ayuntamiento de Cangas de Onís.	Haya Pino y R	500	500	697	Idem.	212	697	12	12	5 m. ses.	200	200	200	2065
93	Id	Casaño y Maliciego	Onís	Idem.	500	500	224	Idem.	200	224	10	10	Id	525	663	663	2065
94	Id	Pandabín, La Granda, Bustiello y Canto.	Idem	Argoma.	100	100	1150	Idem.	300	1150	30	30	Id	323	395	395	2065
95	Id	Puerto Alío.	Idem	Haya.	208	208	1057	Idem.	498	1057	25	25	Id	705	855	855	2065
96	Id	Puerto Bajo y Peña de Gamonedo.	Idem	Idem.	208	208	120	Idem.	15	120	3	3	Id	1225	1541	1541	2065
97	Id	Sierra de La Mozuca.	Idem	Argoma.	208	208	137	Idem.	30	137	30	30	Id	45	65	65	2065
98	Id	Torcenal	Idem	Idem.	208	208	129	Idem.	60	129	3	3	Id	160	206	206	2065
99	Id	Travesedo, Cueto Grande y Chico y Sierra de las Garmas.	Idem	Idem.	208	208	700	Idem.	460	700	20	20	Id	485	585	585	2065
100	Id	Cea y Cetín.	San Juan de Paares y Viabaño.	Haya.	100	100	621	Idem.	200	621	100	100	Id	780	880	880	2065
101	Id	Cuesta de Parres.	San Juan de Parres	Argoma.	100	100	172	Idem.	100	172	100	100	Id	100	100	100	2065
102	Id	Mezarregos.	Goyarga y Fuentes	Idem.	100	100	960	Idem.	700	960	20	20	5 meses.	1400	1660	1660	2065
103	Id	Puerto de Sueve.	Excluido por R. O. 19 Julio de 1907	Haya.	130	130	65	Idem.	110	65	10	10	Id	120	185	185	2065
104	Id	Pico-Moro.	Cofino y Bode	Idem.	110	110	174	Idem.	90	174	90	90	Id	60	210	210	2065
105	Id	Aralda.	Viego	Haya y roble	220	220	400	Idem.	55	400	55	55	Id	340	380	380	2065
106	Id	Ardisil Gallinar y Sierra de Cadenaba.	San Juan	Haya.	60	60	50	Idem.	160	50	40	40	Id	195	245	245	2065
107	Id	La Bufona	Taranes	Roble.	60	60	760	Idem.	40	760	50	50	Id	60	60	60	2065
108	Id	Buscueva.	Carangas	Haya.	310	310	577	Idem.	100	577	100	100	Id	100	250	250	2065
109	Id	Los Cerezos y Condares	Viego, Castielles y San Ignacio.	Roble y haya	310	310	194	Idem.	50	194	100	100	Id	80	130	130	2065
110	Id	Cordillera del Sur	Cazo	Idem.	100	100	50	Idem.	50	50	50	50	Id	80	130	130	2065
111	Id	Cordillera de Oriente	Idem	Idem.	100	100	50	Idem.	50	50	50	50	Id	80	130	130	2065
112	Id	Idem	Idem	Idem.	100	100	50	Idem.	50	50	50	50	Id	80	130	130	2065

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIOS

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 20 del actual, aparece el anuncio publicado por la Dirección General del Tesoro Público, sacando a concurso la plaza de Recaudador de la Zona de Nájera, en la provincia de Logroño, con el premio de cobranza que se indica, así como también con la fianza que allí se consigna, admitiéndose instancias hasta el 13 del próximo mes de Febrero, a las cuales habrán de acompañar los concursantes los justificantes en que funden su mejor derecho con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Enero de 1921.

Oviedo, 25 de Enero de 1924.—El Delegado de Hacienda Marcelino Vazquez.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 17 del actual, aparece el anuncio publicado por la Dirección General del Tesoro Público sacando a concurso la plaza de Recaudador de la Hacienda de la Zona de Pedro Bernardo en la provincia de Ávila, con el premio de cobranza que se indica, así como con la fianza que allí se expresa, admitiéndose instancias hasta el día 11 del próximo mes de Febrero próximo, a las cuales habrán de acompañar los peticionarios los documentos en que funden su mejor derecho con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Enero de 1921.

Oviedo, 25 de Enero de 1924.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Vazquez.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 18 del actual aparece el anuncio publicado por la Dirección General del Tesoro Público, sacando a concurso la plaza de Recaudador de San Pedro del Arroyo, en la provincia de Ávila, con el premio de cobranza que se indica, así también como con la fianza que allí se expresa, admitiéndose instancias hasta el día 12 del próximo mes de Febrero, a las cuales deberán acompañar los concursantes los documentos en que funden su mejor derecho con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Enero de 1921.

Oviedo, 25 de Enero de 1924.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Vazquez.

R. al núm. 372

Administración de Contribuciones

— DE LA —
PROVINCIA DE OVIEDO

Utilidades.—Circular.

La ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922 y Circular de la Dirección General

de Contribuciones de 20 de Diciembre del mismo año, impone a todos los Directores, Gerentes, Presidentes o Representantes de la Compañía o Sociedades Anónimas, comanditarias por acciones, comanditarias simples, regulares colectiva, cooperativas de crédito, de producción, de compra, almacenaje, tenencia, elaboración o venta en común, corporaciones administrativas que tengan explotaciones industriales, comerciales y mineras, y las demás mercantiles y sociedades y asociaciones que tengan por fin la realización de algún lucro, el deber de remitir a la Administración de Contribuciones de la provincia de sus domicilios y el de la representación en España, las que lo tengan en el extranjero, dentro de los veinte días inmediatos siguientes a la fecha en que sea aprobado legalmente el balance definitivo, pero siempre dentro de los cinco meses contando desde el día en que se devenguen las cuotas, o sea el último del ejercicio natural o económico, que tenga establecido cada entidad diferentes documentos, y para evitar a las sociedades las molestias de nuevas peticiones y los perjuicios que omisiones involuntarias puedan ocasionarse, se detallan a continuación:

1.º Declaración jurada de beneficios líquidos o negativa en su caso.

2.º Memoria autorizada, o certificación negativa en su caso.

3.º Balance.

4.º Cuenta de pérdidas y ganancias, con expresión detallada de los saldos deudores y acreedores que se liquiden o deban liquidarse por la misma.

5.º Saldo de la cuenta de material, valor primitivo de la misma, importe de los aumentos detallando los de nuevo material que tengan pagados con ingresos corrientes, y bajas posteriores; total de la amortización destinada en los anteriores ejercicios y cifra que representa la del año último.

6.º Si la sociedad fuese aseguradora de sí misma, deberá presentar justificación de que la prima que deduce es la corriente en el punto de su domicilio.

7.º Resumen de lo pagado en el ejercicio por sueldos, dietas, gratificaciones, asignaciones y jornales, expresando separadamente el importe de cada concepto.

8.º Declaración de dividendo, de las cantidades retenidas por los socios colectivos como gastos, de las participaciones de los mismos y de los beneficios pasados a cuentas particulares o a aumento de capital.

9.º Detalle de lo pagado por intereses de obligaciones, expresando si son libres de impuesto, y de lo pagado por intereses particulares, socios o sociedades que no sean bancos ni banqueros.

10. Nota explicativa de las partidas que han sido deducidas para fijar en la declaración jurada el importe de la utilidad imponible, y resumen por totales de los gastos de explotación, fabri-

cación, comercio y administración, etc.

11. Certificación del destino y aplicación de las utilidades.

12. Relación de edificios que poseen y número de cada recibo, clase y tarifa, municipio a que corresponden y cuota que representa, devengados por la empresa durante el período de imposición por los conceptos de industrial o territorial (rústica y urbana) y por patentes.

Todos los documentos expresados en los doce incisos anteriores habrán de ser certificados por persona autorizada para ello y reintegrados con sello móvil de diez céntimos, advirtiéndose que la falta de cada timbre móvil está penada con una multa de diez pesetas de conformidad con la ley del Timbre vigente.

La Administración está facultada para reclamar y exigir a las sociedades cualquier otro dato que estime necesario.

La falta de presentación de documentos en el plazo que se mencionan, hace incurrir a las sociedades en las responsabilidades que señala el artículo 25 de la ley al principio citada, así como también las inexactitudes que en los mismos pudieran cometerse, sin perjuicio de lo determinado en el artículo 26 del propio cuerpo legal.

Oviedo, 26 de Enero de 1924.—El Administrador, José Mazarrasa.

A los Gerentes de las Sociedades.

R. al núm. 310

SECCION MUNICIPAL.

Alcaldía de Yernes y Tameza

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante el cargo de portero de este Ayuntamiento, con el sueldo de treinta pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días.

Tameza, 21 de Enero de 1924.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

R. al núm. 342

Alcaldía de Aller

Solicitada por D.º Onofre García Rodríguez la venta de una parcela sobrante del terreno expropiado para construir la carretera de Nembra y por D.º Irene Gonzalez otra en el mismo sitio, siendo la cabida de la primera de 27 metros cuadrados, valorado en 54 pesetas y la segunda de ciento dieciséis metros cuadrados, tasada en 175 pesetas se ha acordado abrir una información pública por el plazo de 15 días para oír reclamaciones contra su enajenación las cuales se presentarán en la Secretaría municipal en el citado plazo, a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Aller a 21 de Enero de 1924. El Alcalde, Benjamin Bernardo.

R. al núm. 321

Alcaldía de Ribadesella

La matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1924-25, se halla expuesta al público en la Secretaría de este concejo por término de diez días, al objeto de reclamaciones, advirtiéndose que no se tendrá derecho a la devolución de las cantidades consignadas en la misma, cualquiera que sea el error padecido, si el interesado no formula la reclamación dentro del plazo expresado.

Dado en Ribadesella, a 26 de Enero de 1924.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

R. al núm. 334

Hasta las doce del día cinco de Febrero próximo se admitirán en estas oficinas, en pliegos cerrados, proposiciones para optar a la subasta de adquisición y colocación de las mesas bipersonales siguientes:

42 para las escuelas del Carmen.

3 para la clase de niños de Collera.

3 para las clases graduadas de niños de esta villa.

El tipo de subasta es de 30,50 pesetas por cada mesa para El Carmen, 33,30 pesetas por cada mesa para Collera, y 30 pesetas por cada mesa para esta villa.

A las proposiciones se acompañará resguardo de haber depositada en arcas municipales el 5 por 100 del tipo de subasta, no admitiéndose proposiciones que excedan del mismo.

Los planos, presupuesto y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dado en Ribadesella, a 23 de Enero de 1924.—El Alcalde, José María Alea.

R. al núm. 340

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pravia

Don Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia de Pravia.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos, hoy ejecución de sentencia y procedimiento de apremio, promovidos por el Procurador D. Manuel Miranda, a nombre de D.ª María Suárez Coronas y Menéndez Conde, contra D. Manuel Miranda Miranda, vecino de Castañedo, en San Martín de Luiña, sobre pago de pesetas, se acordó sacar a pública subasta el día cuatro de Marzo próximo, a las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, la finca hipotecada y embargada, que es la siguiente:

Una casa situada en el pueblo de Castañedo, parroquia de San Martín de Luiña, concejo de Cudillero, sin número de población, compuesta de planta baja, destinada a cuadra, y piso principal; linda por el frente con camino de Castañedo a San Martín de Luiña, por la espalda con la carril de la huerta de D.ª Esperanza Rodríguez Albuerno y otros, por la de-

recha entrando con casa de doña María Rodríguez, por la izquierda con camino; ocupa treinta y dos pies de frente por dieciocho de fondo, que equivalen á cuarenta y cuatro metros cuadrados y setenta y dos decímetros. No aparece gravada con mas carga que el préstamo hipotecario que motivó la ejecución y el embargo practicado, y se señaló por las partes como tipo para la subasta en caso de procedimiento judicial, la cantidad de dos mil pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, á fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan verificarlo en el día y hora señalados, previniéndoles que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que el título de propiedad de la finca estará de manifiesto en la Secretaría, previniéndoles que los licitadores deberán conformarse con él, y no tendrán derecho á exigir otro.

Dado en Pravia, á diecinueve de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Rodrigo Valdés.—El Secretario, Ramón Santaló.

R. al núm. 276

Juzgado de Tineo

D. Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia del Partido de Tineo.

Por el presente hago saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia:

En la villa de Tineo, á once de Enero del año mil novecientos veinticuatro, el Sr. D. Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por D.^a Angela Fernandez Rodriguez, vecina de Madrid, y de oficio tapicera, representada por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano, y defendida por el Letrado D. Manuel Garcia Fernandez, para litigar con D.^a Sabina Fernandez Rodriguez, vecina de Semellón de Arriba, que no ha comparecido en el juicio de testamentaria de sus difuntos padres D. Leopoldo Fernandez y D.^a Matilde Rodriguez, vecinos que fueron del referido lugar de Semellón de Arriba, habiendo sido también parte en representación del Abogado del Estado el señor Liquidador del impuesto de derechos Reales en este Partido.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal á D.^a Angela Fernandez Rodriguez, y con derecho á gozar de los consiguientes beneficios en el juicio de testamentaria que promueva de sus finados padres D. Leopoldo Fernandez y D.^a Matilde Rodriguez,

vecinos que fueron del pueblo de Semellón de Arriba, de este término y Partido.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á la demandada doña Sabina Fernandez Rodriguez, y su marido D. Casimiro Rodriguez, publicando el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse por la parte actora, dentro de tercero día, la notificación en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo Navarro de Palencia.—Rubricado.

Publicación:

Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy.

Tineo, once de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Patricio Gonzalez.—Rubricado.

Y á fin de que sirva de notificación á la demandada D.^a Sabina Fernandez Rodriguez y su marido D. Casimiro Rodriguez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo, á dieciseis de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Gonzalo Navarro.—El Secretario, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 296

Juzgado de San Martín del Rey Aurelio.

D. Aurelio Fernandez Antuña, Juez municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que el día quince de Febrero próximo, a las tres de la tarde, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Un trozo de terreno a prado, sito en La Laguna, términos de su nombre, parroquia de San Andrés, de este concejo, tiene de extensión trescientos cincuenta y siete metros cuadrados; linda al Norte con bienes de Tomás Garcia Antuña; Sur con pared de contención de los firmes de la via del Ferrocarril del Norte, en el ramal que comunica con el lavadero de Carrocera; al Este cauce de desagüe de los antiguos molinos de La Laguna, y al Oeste, terrenos de Justo Fernandez Colunga, cuya finca fué embargada a D. José Martinez Cotallo, vecino de La Oscura, de dicho San Andrés, para hacer pago a D. Gnillermo Martinez y Fernandez, vecino de Entrego, de ochenta y seis pesetas y cincuenta céntimos de principal que le reclamaba en juicio, más las costas y demás gastos que se originen hasta el completo pago.

Que para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación habiendo sido valorada dicha finca en la cantidad de dos mil doscientas pesetas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en San Martín del Rey

Aurelio, a veintiuno de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Aurelio Fernandez Antuña.—El Secretario, Pedro Berros.

R. al núm. 347

Juzgado de Avilés

D. Eleuterio Francos Fernandez, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Hago saber: Que al ser detenidas en esta villa por la guardia municipal de la misma, en la mañana del dieciocho del corriente, las gitanas Manuela Mendoza y Eduvigis Gimenez, se les ocupó entre otras cosas, un pollino de unos diez ú once años de edad, color tordo, de noventa y nueve centímetros de alzada, con varias rozaduras a lo largo de la espina dorsal, desherrado de las cuatro patas y castrado, que se encuentra en el depósito municipal de esta localidad.

Lo que se hace público para que la persona o personas que se crean con derecho a la propiedad de dicho animal, comparezcan en el término de diez días, ante este Juzgado a hacer la oportuna manifestación, en sumario que por el delito de hurto se instruye contra las referidas gitanas.

Dado en Avilés, á veinticuatro de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Eleuterio Francos.—El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 305

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA DE PIDAL, Laureano Arturo, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá el día primero de Febrero próximo, á las diez, ante la Audiencia provincial de Santander, para declarar como testigo en el juicio oral de causa por hurto, instruida por el Juzgado de Instrucción del distrito del Este de dicha ciudad de Santander, contra Pedro Piña Fernandez.

356

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en

las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

FERREIRO Antonio, natural de la provincia de Lugo, con domicilio últimamente en Las Portillas de Santa Cruz, del término de Mieres; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, dentro del término de diez días á constituirse en prisión.

330.

PERDIDAS Y HALLAZGOS

— DE GANADOS —

DE ALLER

De los pastos de Murias desapareció el día 8 de Diciembre último una potra de las señas siguientes:

Alzada 7 cuartas, color cardina, sin herrar, tiene algo calzadas las patas y una N marcada á hferro en las dos ancas.

Su dueño es D. Mariano Garcia Rodriguez de Piñeres, quien abonará los gastos.

Aller, 26 de Enero de 1924.—El Alcalde, Benjamín Bernardo.

R. al núm. 363

ANUNCIOS NO OFICIALES

El 7 de Enero del presente año se han extraviado dos libretas del Banco de Oviedo, números 4.800 y 4.801, á nombre de Enrique Cuesta y Maria Cuesta.

Oviedo, 30 de Enero de 1924. Santos Cuesta.

Colegio de Corredores de Comercio de Oviedo

Habiendo presentado la renuncia del cargo el 23 del corriente el Corredor de Comercio perteneciente á este Colegio, D. José Alvarez Escobio se pone en conocimiento del público para que en el término de seis meses puedan producirse las reclamaciones a que hubiere lugar confor á los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Oviedo, 1 de Enero de 1924.—Por la Junta Sindical, El Síndico Psesidente, Armando A. Pedrosa.

Esc. tip. del Hospicio provincial.